COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ACUSE

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA, SEGUIMIENTO Y DICTAMINACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

SEP OFICIALÍA MAYOR RECIBIDO 15:20 22 OCT 2012 Control de Gestión

Oficio No. COFEME/12/3240

Asunto: Acuerdo número por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general.

México, D. F., a 19 de octubre de 2012

LIC. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA
Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo número por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general**, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el 17 de octubre de 2012, a través del portal de internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); diversos 7, fracción III, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto modificar las competencias disciplinares básicas que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir; (i) no crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo tanto, la SEP puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en los artículos Primero, fracción III, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director

LIC. EDGAR ALBERTO CARBALLO RAMOS

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 5, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C. P. 10400, México, D. F.
Tel. (0155) 56299500 Ext. 22609 | Fax: (01 55) 56 29 95 00 ext. 22694 | edgar.carballo@cofemer.gob.mx